



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elena García Gómez (PAN).

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa que adiciona una fracción XVI al artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elena García Gómez (PAN).

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 67, 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido negativo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elena García Gómez (PAN).

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de octubre del 2020, la Diputada Martha Elena García Gómez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa que adiciona una fracción XVI al artículo 125 a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Menciona que el trabajo infantil es un flagelo, que no solo afecta el desarrollo psicológico y físico acarreando problemas de salud, los coloca en situaciones de indefensión, alejándolos de las aulas y de sus responsabilidades no acordes con sus edades, sino que les impide el ejercicio pleno de sus derechos, asimismo, refiere que las acciones emprendidas por el Estado mexicano, en el orden interno, en las que destaca: la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, expedición de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la creación del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reforma legislativa que fijó la edad mínima para el trabajo, creación de una instancia intersecretarial para enfrentar coordinadamente el problema.

Destaca, las acciones de orden externo, México, en la cual ratificó en el año 2000, el Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, el 10 de junio de 2015, ratificó el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la edad mínima de admisión al empleo, y que entró vigor en junio de 2016, refiere que según cifras oficiales recientes dan cuenta que el trabajo infantil, pese a la acción de la administración pública, no ha disminuido, que entre 2015 y 2017 se ha incrementado, al mismo tiempo, menciona que la situación en 2015 de acuerdo con el INEGI se presentó de la forma siguiente: El Módulo de Trabajo Infantil de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, evidencia que en 2015, 8.4 por ciento (2

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elena García Gómez (PAN).

millones 475 mil 989) de los niños, niñas y adolescentes realizan alguna actividad económica; de ellos, 69.8 por ciento (1 millón 728 mil 240) son niños y 30.2 por ciento (747 mil 749) son niñas. El 14.0 por ciento tiene de 5 a 11 años; 21.8 por ciento son adolescentes de 12 a 14 años; mientras que la mayor proporción se presenta en el grupo de adolescentes de 15 a 17 años con 64.2 por ciento.

Expone que, de acuerdo con los datos del Módulo de Trabajo Infantil (MTI) 2017 cuyo universo de estudio es la población de 5 a 17 años, presentados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) los números en términos absolutos no registraron mejoría: en 2017 la población infantil de 5 a 17 años en el país ascendió a 29.3 millones de personas. De este universo, 3.2 millones (11 por ciento) realizaron trabajo infantil, 62.7 por ciento hombres y 37.3 por ciento, mujeres, el INEGI señala que la tasa de trabajo infantil habría disminuido de 12.4 por ciento en 2015 a 11 por ciento en 2017, y que, en este último año, de 11 por ciento referido, 6.4 por ciento realizó sólo alguna ocupación no permitida, 4 por ciento sólo se dedicó a realizar quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas y 0.7 por ciento combinó ambas formas de trabajo.

Señala que, durante 2017, la tasa de trabajo infantil fue más alta en las áreas menos urbanizadas (localidades menores de 100 mil habitantes) con 13.6 por ciento a diferencia de las áreas más urbanizadas (localidades de 100 mil y más habitantes), donde el trabajo infantil alcanzó a 7.6 por ciento de la población de 5 a 17 años de edad, en esta línea, considera plausible que al indagar sobre las razones por las que se emplea a infantes en el trabajo se obtengan diversos elementos que darían luz en el diseño de medidas de prevención y combate. Manifestó que lo que parece una verdad de Perogrullo, en realidad esconde un hecho ineludible, la sistemática precarización de los empleos que se crean y que orilla a los padres de los menores consentir que los ocupen para contribuir al ingreso familiar, muy lejos del trabajo decente por el que ha pugnado en reiteradas ocasiones la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y las administraciones públicas de los tres niveles de gobierno al menos en el discurso.

En suma, y atendiendo la recomendación del Comité de los Derechos del Niño propone adicionar una fracción XVI al artículo 125 de la LGDNNA recorriendo las subsecuentes fracciones, para asentar que se integrará al sistema de información a nivel nacional, los registros recopilados sobre trabajo infantil, desagregados por



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elena García Gómez (PAN).

unidad y actividad económica, entidad federativa y municipio, condiciones de trabajo y tipo de ocupación, incluyendo la relativa a las sanciones aplicadas a las unidades económicas. En tal virtud, tiene bien someter a consideración de esta Honorable representación del siguiente proyecto de:

Decreto por el que se adiciona la fracción XVI del artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo Único. Se adiciona la fracción XVI, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 125. ...

I. a XV. ...

XVI. Integrar al sistema de información a nivel nacional, los registros recopilados sobre trabajo infantil, desagregados por unidad y actividad económica, entidad federativa y municipio, condiciones de trabajo y tipo de ocupación, incluyendo la relativa a las sanciones aplicadas a las unidades económicas.

XVII. Realizar acciones de formación y capacitación de manera sistémica y continua sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, principalmente con aquellas personas que trabajan desde los diversos ámbitos en la garantía de sus derechos;

XVIII. Promover políticas públicas y revisar las ya existentes relacionadas con los derechos de carácter programático previstos en esta ley, y

XIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elena García Gómez (PAN).

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión realizó el análisis de los planteamientos de la iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Respecto a integrar al sistema de información de nivel nacional, datos sobre el trabajo infantil, actualmente la existencia del Módulo de Trabajo Infantil MTI-2017¹, mismo que se realiza cada dos años, desarrollado conjuntamente por el INEGI y la Secretaría de Trabajo tiene como objetivo obtener información estadística a nivel nacional y por entidad federativa, sobre las personas menores de edad que realizan actividades económicas, así como de las condiciones en las que se llevan a cabo y las características de las mismas, la muestra aleatoria fue seleccionada a partir de la totalidad de la población de niños y niñas de México, con el método de Conglomerados, los cuales contemplan las representaciones del total de la población en relación a la característica que se quiere medir, dicho programa considera aspectos sociodemográficos en los que capta las variables de sexo (biológico), edad, condición de asistencia escolar, razón de no asistencia escolar, así como cuatro temas fundamentales²:

- *Actividades económicas, es decir características ocupacionales, unidad económica, características de los ocupados, jornada laboral ingresos, riesgos en actividades económicas, consecuencias de dejar de trabajar,*
- *Actividades no económicas, en los cuales engloba, horas trabajadas en actividades no económicas y consideraciones peligrosas en quehaceres domésticos,*

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mti/2017/doc/mti17_muestral.pdf

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mti/2017/doc/mti17_metodologico.pdf

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elena García Gómez (PAN).

- *Becas y apoyos que incluye, becas para estudiar y apoyo de otros programas de gobierno y/o personas,*
- *Asistencia escolar que comprende, interrupción escolar, duración de la interrupción, último año de estudios y motivo de interrupción escolar.*

SEGUNDA. Ahora bien, por cuanto hace a la propuesta de adicionar una fracción XVI al artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el cual pretende integrar al sistema de información a nivel nacional, los registros recopilados sobre el trabajo infantil, desagregados por unidad y actividad económica, entidad federativa y municipio, condiciones de trabajo y tipo de ocupación incluyendo la relativa a las sanciones aplicadas a las unidades económicas, ante ello es importante mencionar que de acuerdo al Protocolo de Inspección del Trabajo en Materia de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección Del Trabajo de Adolescentes Permitidos³, (creado a partir del convenio de la OIT) en el capítulo V numeral 7, menciona lo siguiente:

Capítulo V.

7. De la atención a niñas, niños y adolescentes trabajadores detectados en las visitas de inspección

*Con el fin de dar el debido seguimiento a la incidencia de trabajo infantil verificado en las visitas de inspección, así como poder desarrollar estrategias efectivas para su prevención, la autoridad laboral competente, **habrá de generar un padrón de centros de trabajo visitados y acopio de datos a los cuales se haya enviado un formulario o requerimiento en términos del Reglamento General.** Dicho padrón constará de:*

- a) Entidad Federativa;***
- b) Actividad económica del centro de trabajo;***
- c) Número de trabajadoras y trabajadores del centro de trabajo;***
- d) Número de trabajadoras y trabajadores menores de edad detectados, sus edades, sus sexos y la o las labores desempeñadas, y***

³https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25144/Protocolo_de_Inspeccion_en_Materia_de_Trabajo_Infantil_STPS.pdf



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elena García Gómez (PAN).

- e) *Tipo de procedimiento de inspección realizado, así como el tipo de irregularidad detectada.*
- f) *Este padrón deberá ser actualizado permanentemente. A este propósito, la autoridad laboral competente habrá de registrar los resultados de cada inspección realizada en un sistema informático que disponga para este efecto o bien a través de medios electrónicos, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la realización de la visita de inspección o a la recepción de la información solicitada a los centros de trabajo por la vía del formulario o requerimiento.*

Asimismo, la autoridad laboral competente, enviará la información correspondiente sobre las personas menores detectadas, la cual deberá ser integrada por los siguientes datos:

- a) *Nombre completo de la persona menor de edad*
- b) *Edad,*
- c) *Sexo,*
- d) *Entidad de nacimiento,*
- e) *Actividad que se encontraba realizando,*
- f) *Características en la que se le encontró (solo o acompañado de sus padres o tutores)*
- g) *Centro de trabajo en el cual se le encontró.*
- h) *Estatus laboral actual de la persona menor de edad.*

El presente protocolo obliga a todas las autoridades a participar en el proceso de inspección, las cuales deberán tener como objetivo establecer el procedimiento de vigilancia y cumplimiento de la normatividad laboral vigente en materia de trabajo infantil con el propósito de contribuir en la prevención, detección y erradicación del mismo, deberán fortalecer su protección en el caso del trabajo adolescente en edad permitida, por lo anterior, es de suma importancia que las visitas de inspección cuenten con un conocimiento suficiente de las condiciones y las dinámicas en las que se presta el trabajo de niñas, niños y adolescentes, así como las actualizaciones necesarias por medio de los mecanismos de coordinación previstos en este protocolo, a fin de evitar acciones contrarias o violaciones al pleno goce de sus derechos y favorecer su mejor integración a la sociedad.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elena García Gómez (PAN).

Aunado a lo anterior, el artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en específico en las fracciones VIII y XV, menciona lo siguiente:

Artículo 125. *Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.*

VIII. Asegurar la ejecución coordinada por parte de sus integrantes del Programa Nacional, con la participación de los sectores público, social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes;

XV. Conformar un sistema de información a nivel nacional, con el objeto de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el país, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos. Este sistema de información se coordinará y compartirá con otros sistemas nacionales, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren, de conformidad con las disposiciones aplicables;

El artículo antes mencionado establece la creación del Sistema Nacional de Protección Integral y sus atribuciones, entre las cuales destacan, conformar un sistema de información a nivel nacional con el objeto de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el país, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos, sistema que se coordinara y compartirá con otros sistemas nacionales, en términos de los convenios de coordinación que al efecto se celebren de conformidad con las disposiciones aplicables.

T E R C E R A. De acuerdo con el Capítulo I, Del Sistema Nacional de Información del Título Cuarto Sistema Nacional de Información, Registros Nacionales y Bases de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes del Reglamento de la Ley General de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes, específicamente en el artículo 35, fracciones I, II, III IV, V, VI y VII, señala lo siguiente:

Artículo 35. *El sistema nacional de información a que se refiere este Capítulo contendrá información cualitativa y cuantitativa que considere lo siguiente:*



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elena García Gómez (PAN).

I. La situación sociodemográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluida información nacional, estatal y municipal, desagregada por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;

IV. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley y los indicadores que establezca el Programa Nacional;

V. La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales, la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VI. La información que permita monitorear y evaluar cuantitativamente el cumplimiento de las medidas de protección especial, incluidas las medidas dictadas como parte del plan de restitución de derechos a que se refiere el artículo 123 de la Ley, y

VII. Cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En razón de lo anterior, esta dictaminadora no considera viable la propuesta de reforma planteada en razón de que la normatividad del Estado mexicano contiene disposiciones que atienden el espíritu de la propuesta, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa que se adiciona una fracción XVI al artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada Martha Elena García Gómez (PAN), el 24 de octubre de 2019.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril del 2021.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

| | |
|--------------------|---|
| NOMBRE TEMA | Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elena García Gómez (PAN). |
| INTEGRANTES | Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia |

| Diputado | Posicion | Firma |
|--|-----------|--|
|  Rosalba Valencia Cruz (MORENA) | A favor | D0BF08DB7B26DEA5E6E759C81C18 C543A489D117575E4ACC43193816D B522887C77B77ABB242C955952E2A A8E2E0792F20774C633EC94444E6B AEE791A50E497 |
|  Ana Paola López Birlain (PAN) | En contra | 08DE24053A318B890C64EFD3BB435 57E0639954F1B76C2C5A567F2A5FA 65E0AA1DCA9E107050F6549E21CFA AAC58002B0DA4024793531B1E38BE F415E5F231A2 |
|  Claudia Angélica Domínguez Vázquez (PT) | A favor | A789F84D600C350CA25E038CA4177 92F6354C1CC497C49FA1214DCB4A EA237A42191D322F5032EBEAE0B12 04A887DC8DF49BCF8629035BEFE85 9A318EDB9EF0E |
|  Claudia López Rayón (MORENA) | A favor | 3AA7412E992D9350E3A5F830E1EDD 3777BCA859C154F7D083556FC1E9E D9C102A8EB32E9B2A8218046EDF61 646265C87CC68F2B6B77DFE809F97 70BEF358DD32 |



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elena García Gómez (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Claudia Patricia Torres López

(PAN)

En contra

E96AB2C10163B6C5544393274B28D
46E86BF5A2DA67615A1458C31D0FE
28CE0E794035C56DFF51D1271FA54
797A8373DDD722F063786448580752
A7A2343D47B



Dulce María Corina Villegas Guarneros

(MORENA)

A favor

BCF5C5AB6424A77B3F58F04B19DD
F5640C9443CBE4ACCF9FD3BCD8B5
A2D392F3C12A6C3DB2813E377E7DF
30F370D9FD010FEDE8376AE283E29
CCF56605C291E4



Dulce María Méndez De La Luz Dauzón

(MC)

A favor

0285B4040DEED0DB4C3A6E4781396
E102B39026F52BE59FEDD37B84927
ABE1EE3E1B0013C88D1C1B867315B
86C7515F594D8DE64EAD53A64F6A1
6F2EE1B881BD



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

(MORENA)

A favor

3046533F005BFB882FA0339C0DDEF
04C21591457F3C8DDDD119A13F4F1
02EF6F4095B6926AC6A3852020C506
BACB4B7A489847C2B5326052A8537
6C0E0A4E639



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

(MORENA)

Ausentes

2A16162AF306F1332CB33461ED2BE
501B7424ADDFBBBA4478C4688E859
D7BB8F0FAB0A338F42DBBF9F17AD
80ECB379109A14C107AD5E3EEC83
D1343143EBA195



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión:13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elena García Gómez (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Febe Priscila Benavides Lozano

(PT)

Ausentes

F100E3EE36A9475ABCC8FF4876AD9
26F5BBA4C8C3575360BE1C1FE9632
808BCAC0D4A94B0DBE30BB7ED91A
6F66AB6FEB0A45E214641963BF2DE
E63BB85731664



Graciela Sánchez Ortiz

(MORENA)

A favor

66233D4F2417EB27CF3B4A7987E35
1135907396697ADA808F09A31FB811
A4577EBB3F916E981845E792C2404
AC1B508D9D47FAD692763A12D03AF
FA28ABCF8A3



Graciela Zavaleta Sánchez

(MORENA)

A favor

E57F60FD1E8966EF57C90574F0F377
4727EC8FFD9E1025C6A11D56DA70
D6C6083078386A5EE0B5B8BACF5E
E7D5FF5031ACF373EEFE129F3F230
DCD7B5A19102B



Janet Melanie Murillo Chávez

(PAN)

A favor

91DEF4DA0815E468B420FB9FC508D
DABB9C109D4CCF5035FB4C2441FC
A61C87F8EE6E1A14D481E387B4392
A4A37A12C56C9ACDA8A269BC4B7C
0A97502366F14F



José Luis García Duque

(PT)

A favor

C389B03C5C5070386A043261E0E141
417083BD68A5370C6090ABD0C3571
37DBEFE001F32382CE82AC62A716E
34ABFE63D6CB2955CD4B1119FF13B
1A0B4D32AA8



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elena García Gómez (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

62DEF8F7F902D79CB3FB5C5FF1229
E3B1B5B649CEEDA0798F6B0EF71
65EF2E3A539CEB8CB67A4F3D1BC5
EE55D6A48BD4A7B76AE70EBA3331
707517ED865C475



Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez

(PES)

Ausentes

CE3B5E6DA3215AFBDB4F8ADB1425
79A21B436C6B228CC625EE932CD60
1C85C1C8A0F78C7DF7DF26CE05D1
116236EC01C54472211A099B9C78E
F2774323F65DFE



Laura Martínez González

(MORENA)

A favor

C131EF7352E145FCD7D58DB3579E7
92D726E9A476D96704550991999796
65C157A8CE0D1C196EABE42306FD
2BC08699170B3D62BF30FC6DDECF
B0DAC6AE550E9



Leticia Díaz Aguilar

(MORENA)

A favor

7BC5DAAD21CDE74A58ECF7E0A2A0
B04498E0F237E2498BB3C1F726FDA
3D589C50218805FFEDBBA57E27504
46B54DAE560F91C628FFD8650AA8E
2BF4222C26CCD



Lily Fabiola De La Rosa Cortes

(PRI)

A favor

CD5FE3B71C84D2E75AAA45B88DEA
9C08C0F40B0E73B91A3B1703BB592
CC6BCEA1683A643404A711AF87B06
72896D4C235D4B38F72EBEA92D6B
DB1B4A46D4D39B



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elena García Gómez (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Lourdes Celenia Contreras González

(MC)

Ausentes

A78E66D08B410325D2181E45E53582
37582EDB5137A5346E26A0A2A7EC6
35A7B0F3FF32C9098BE7312EF7C82
0E6EA27BC4FF019D52F62306199E0
2169399B7E5



Marco Antonio González Reyes

(MORENA)

A favor

8FB1B5C9A4107A069CC50C61E0758
4777AC001BA88F9A7F869D85CA236
2923A44FD72BA1E6519AC1D007F00
AACE032B7C2C2B60648F425CA9E99
F3815658F4C5



Martha Huerta Hernández

(PT)

A favor

9C9F32EED6D57C1AAB4DC4FA2BE
A70A1C33D26C831260A6DC42AFDB
7655C5E52493517BF8EE6AE39EEEE9
B43DE3605F752F51577C069F1C4334
61289B1CD5B5C0



Martha Robles Ortiz

(MORENA)

A favor

A14AB978AFC357F12CA8C861F99B7
CAB17E1D26DAC83A4989D5CE555C
EB49E3F597C777E0062A8B680D361
17224541E4F7848DD8A12396378E9E
D9ADDC8DE6EF



Miriam Citlally Pérez Mackintosh

(MORENA)

Ausentes

6E6FDAF6CDE45167EE0F55566C8F2
5927EB3DC0818C945F8BF49330EF9
59653744607D2534F79DD70A5B1B9
A79985D7A52B31A8A2BA669FD5CE4
A5C988E83E42



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elena García Gómez (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Nelly Minerva Carrasco Godínez

(MORENA)

A favor

EACE1AF03A83CE189DC3723C8EAD
2DC6EC9254DC03F5574678287904D
01C5950092FF662C174942047ED36A
364BE97F65A84198F891D7773B386F
263A8469407



Samuel Calderón Medina

(PES)

A favor

2D329A05C331311A77C9562FB53036
A8142B69173FF7A5254722009AC3B6
E069D03ACC364BC6AE774469851C
C0AAEDAEB28D59FA6DA3E4DF7BA
DA3E1AA434391



Sergio Mayer Bretón

(MORENA)

A favor

117C59246CF66A2D4DB7AE8DF1773
1E429FDCF7C00F720C4689936591A
C21BD88714EF0E704F3387C9C5826
A924005BF7C099F352109141FAFAE9
85E5B0E7A43



Sinai del Rocío Sánchez Huerta

(PAN)

En contra

841A371D2CADC26EFABAF86F86F2
7C087227415905BD9597A75B6A67B5
A21A683C0499F4972F66416E99C09E
BC1ABC8E664742C3EB6C9056C543
EF9EFED69286



Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano

(MORENA)

A favor

0A68834BB2C808A96AF52E15BB0E0
80021EC236DC638E4BD4C5885EAC
F7B6146555734BFA5863F546FB9705
8E828A5529A9B608FC4255B259AD0
49DE71724E48



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Décima Tercera Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 13

27 de abril de 2021

NOMBRE TEMA Propuesta de dictamen a la iniciativa por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Martha Elena García Gómez (PAN).

INTEGRANTES Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Susana Cano González

(MORENA)

A favor

42087D44A9C132CD1B5D71B413E28
E793812517E1D4CFC9EBD9AD690E
5C09424D6B600F5921A87BB276006A
E25239985D62315E2D3FCE8CE0A5A
B6DE1AFC82EE



Verónica Beatriz Juárez Piña

(PRD)

A favor

98759EB2426C17644CE49AB3EE7C1
19748C8C941456D3DE7B236749219
EF146915C8F9296583A4634FBCC52
F289E859BA83A5C501D6FBBF23908
BF0846218786



Violeta Mariana Parra García

(MC)

A favor

20E9B0930E72FACAA076107091F3E
C0D4D554C36CFBB6F4919EB25A63
F79A3529BA5750D1D89CEE1A0E0E
A8B80FFD63D5D25CACBBA9909664
2FB2B6D2BF93856

Total 32